Puerto Madryn, de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, el libramiento de INODI al Juzgado Laboral N° 3 a fin de solicitar vista digital de los autos caratulados **“ <PER_1> <TEXTO_ANONIMIZAR_1> . s/ Accidente de trabajo” (Expte. N° 20425/25)**.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DISPONER se requiera al Juzgado Laboral N° 3 vista digital de los autos caratulados **“ <PER_1> <ANONIMIZAR_1> . s/ Accidente de trabajo” (Expte. N° 20425/25)**. A tal fin líbrese INODI por Secretaría.

2. REGISTRESE, notifíquese.

La presente causa es firmada por dos vocales por encontrarse el Dr. Julián Emil Jalil en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO N° /26 SIL

Documento anonimizado por AymurAI